



Bogotá, 22/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500628791



20165500628791

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.
CALLE 18 No. 6 - 14
NEIVA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26375 26417 27120** de **05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación; procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26375 del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.**, identificada con N.I.T **900435125 - 4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 26375 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.**, con N.IT. **900435125 - 4**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **242755** de fecha **6 de febrero de 2016** impuesto al vehículo de placa **TAX247** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.** Identificada con el NIT. **900435125 - 4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

RESOLUCIÓN No. 26375 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S., con N.IT. 900435125 - 4

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
242755	6 de febrero de 2016	TAX247

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 242755 de fecha 6 de febrero de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. identificada con NIT. 900435125 - 4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S., identificada con NIT. 900435125 - 4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

RESOLUCIÓN No. 26375 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S., con N.IT. 900435125 - 4

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.**, identificada con NIT. **900435125 - 4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.**, identificada con NIT. **900435125 - 4**, con domicilio en la ciudad de **NEIVA / HUILA**, en la **CALLE 21 NO 5 BIS - 21 OFICINA 404 EDIFICIO LAS CEIBAS**, teléfono **8718715**, correo electrónico **secretaria@colturexsas.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 26375 Del 05 JULIO 2016

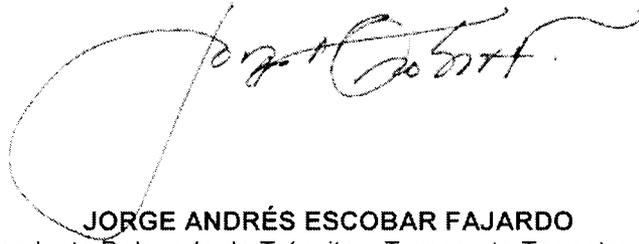
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S., con N.IT. 900435125 - 4

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 26375 del 05 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 26375 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S., con N.I.T. 900435125 - 4

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

1. FECHA Y HORA

16	0	0	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
06	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA SILOM... O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Carretera Neiva Km 103+300

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Giron

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 12139434

LICENCIA DE CONDUCCION
41182-1091318502

EXPEDIDA **1509 2013** VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS
Gildardo Cavedas Carbon

DIRECCION
Calle 21 N. 40-04 Neiva TELEFONO
3134994985

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Edombio Fros Express S.A.S NIT 9004381254

12. LICENCIA DE TRANSITO

10006807544

13. TARJETA DE OPERACION

09360020U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Jose Manuel Henao

ENTIDAD
SO FRO DEIV

PLACA No.
294563

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

en el momento se encontraban con un grupo de 4 personas, cambio del conductor de 3 a 2 personas, No portaba foto. No se movilizaba por falta de grupo

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Rentas y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. **12139434** C.C. No.

IMPRESA DEL COMERCIO EXTERIOR S.A. TEL: 312 45 45 45

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION 2008 DE 2008

Por la cual se reglamenta el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor especial...

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades que le confiere el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

RESUMEN

Artículo 1. Objeto y alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor especial...

- Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente resolución, se entenderá por:
2.1 Empresa de transporte público terrestre automotor especial: aquella que presta el servicio de transporte de pasajeros en vehículos de motor...

Artículo 3. Requisitos para la inscripción y autorización de funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor especial...

Artículo 4. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

Artículo 5. Sanciones a los propietarios o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

Artículo 6. Sanciones a los propietarios, tenedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

Artículo 7. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

Artículo 8. Sanciones a los propietarios, tenedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

Artículo 9. Sanciones a los propietarios, tenedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

Artículo 10. Sanciones a los propietarios, tenedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

Artículo 11. Sanciones a los propietarios, tenedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 12. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 13. Sanciones a los propietarios, tenedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 14. Sanciones a los propietarios, tenedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 15. Sanciones a los propietarios, tenedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 16. Sanciones a los propietarios, tenedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 17. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 18. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 19. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 20. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 21. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 22. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 23. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 24. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 25. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 26. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 27. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 28. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 29. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Artículo 30. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución...



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20165500542471**



20165500542471

Bogotá, **05/07/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.
CALLE 18 No. 6 - 14
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26375 26417 27120 de 05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO*
Secretario General (E).
TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500561701**



Bogotá. 08/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.
CALLE 21 No. 5 BIS - 21 OF 404 EDIF LAS CEIBAS
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26375 26417 27120 de 05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: ABOGADO CONTRATISTA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_07_08_12_16_56.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3



Services Postales
Naciones S.A.
NIT 900.028172
CALLE 100 N. 12
Loma Alta Of. 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendencia
Dirección: Calle 27 No. 288-21 Barro
a soledad

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN61025657100

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COLOMBIA TOURS EXPRESS S.A.S

Dirección: CALLE 18 No. 6 - 14

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010373

Fecha Pro-Admisión:
26/07/2016 16:17:09

Nota: Ingresar el código de barras en el sitio www.472.com.co

472 Motivos de Devolución

X

Destino: No Devolver
Agrupado: No Agrupado
Centros: No Centros
Ejecutar: No Ejecutar
Fuerza Mayor: No Fuerza Mayor

Fecha: 28/07/16
Número de documento: No
 Sí

C.C. Centro de Prestación de Servicios
Observaciones

Arlando Bravo
CC 1.015.225.711

